

Acuartelamiento del CIR número 15 (isla de Tenerife)

Estará definida por los siguientes puntos (coordenadas U. T. M.):

- P1. CS 374080. 3145330.
- P2. CS 373840. 3145805 (cota 131).
- P3. CS 373285. 3145549 (cota 158).
- P4. CS 373112. 3146131 (hasta el P-5, coincidiendo con el límite del terreno militar).
- P5. CS 373420. 3146240 (hasta el P-6, pasando por Las Tosqueras).
- P6. CS 373840. 3146755 (Moraditas de Taco).
- P7. CS 374185. 3146755.
- P8. CS 374480. 3146560.
- P9. CS 374600. 3146062 (kilómetro 3 de la autopista Sur, TF-1).
- P10. CS 374855. 3145892 (hasta el P-1, coincidiendo con el límite).

Cuartel de «Breña Baja» (isla de La Palma)

Ciento cincuenta metros.

Nuevo acuartelamiento de «La Gomera» (isla de La Gomera)

Doscientos cincuenta metros.

Nuevo cuartel de «El Hierro» (isla de El Hierro)

Ciento cincuenta metros, excepto en su límite Norte, que coincide con el del Aeropuerto.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

27739 *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se modifica la dependencia de determinados puntos de costa de 5.ª clase de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Una mejor distribución de los servicios aduaneros dentro de la organización existente aconseja que las operaciones que según las correspondientes habilitaciones, están admitidas en determinados puntos de costa de 5.ª clase de la provincia de Oviedo, se efectúen en lo sucesivo con documentación y por personal de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés, en lugar de la de Gijón, como actualmente se realizan.

Visto el apéndice número uno de las Ordenanzas de Aduanas, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y según las facultades que le corresponden según el artículo 13 del citado texto legal, ha dispuesto:

Primero.—Los puntos de costa de 5.ª clase de San Esteban de Pravia, cargadero entre el pueblo El Castillo y el puente del Nalón, Luarda, muelles de San Esteban de Pravia, Navia, Tapia, Vegadec y planta de «Desguaces de la Arena, S. L.», en la margen derecha del río Nalón, pasan a depender de la Aduana de Avilés.

Segundo.—Queda modificado en tal sentido lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de 25 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

27740 *ORDEN de 7 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (MADES) (M-240), para operar en el ramo de vida, modalidad de seguro de grupo temporal renovable.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» en anagramas (MADES), en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, en la modalidad de seguro de grupo temporal renovable, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, propuesta, certificado individual, boletín de adhesión, Reglamento del ramo de vida, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27741 *ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Manheim, Cia. Anónima Alemana de Seguros» (E-33), para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Manheimer Versicher. Ungsgesellschaft Manheim (Manheim, Cia. Anónima Alemana de Seguros)» en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Mº DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

27742 *ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.975, interpuesto por don Pedro Luque Carrón y la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 30 de mayo de 1975 en el recurso 721/75, promovido por don Francisco Roa Gutiérrez contra resolución de 19 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por don Pedro Luque Carrón y por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid contra la sentencia dictada el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número cincuenta y uno de la calle Palencia, en dicha capital, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27743 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, de la Secretaría General de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante para supresión del paso de vehículos por el puente de Barranco Hondo, carretera N-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, p. k. 262,76», término municipal de La Foveda.*

Habiéndose aprobado el proyecto de las obras de «Variante para supresión del paso de vehículos por el puente de Barranco Hondo, CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián,